

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30. DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRORREY".

INICIADO EN SESIÓN: 23 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30. DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO "METRORREY".

INICIADO EN SESIÓN: 23 DE OCTUBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): MOVILIDAD

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

10



Acuse. SIA



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

PRESENTE. –

El suscrito Diputado **Luis Alberto Susarrey Flores** y los Diputados y Diputadas del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a presentar una **iniciativa de reforma a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey” y a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos días, nos enteramos de un hecho lamentable, una persona con discapacidad visual cayó a las vías de la estación San Bernabé y desafortunadamente perdió la vida, dejando en evidencia la falta de infraestructura que atienda los principios de accesibilidad universal en las estaciones de metro de nuestro estado, y la falta de protocolos de actuación por parte del personal de Metrorrey ante estos acontecimientos.

En meses atrás, la bancada del Partido Acción Nacional advertimos de la mala infraestructura que existe en el metro, incluso desde enero de 2019, propuse en el Congreso una serie de mejoras para las instalaciones del metro, incluyendo la instalación de guías podotáctiles en el sistema Metrorrey.

En este sentido, es importante mencionar, que, aunque se han presentado diversas iniciativas y exhortos, pidiendo al gobierno del estado atender este tema de infraestructura que obedezca a los principios de accesibilidad universal y sus

instalaciones sean empáticas con las personas con discapacidad, en especial con las personas con alguna discapacidad visual.

Ante el caso omiso de las autoridades competentes, es pertinente que desde la Ley se establezca que al organismo Metrorrey le corresponda garantizar la accesibilidad universal para personas con discapacidad en todas las estaciones y unidades del Sistema Metrorrey.

Además, el objetivo principal de esta iniciativa es que la omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas que cause afectaciones a los particulares, podrá ser reclamada por estos de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado. En este sentido, el presente documento plantea de igual forma una reforma a dicha Ley para considerar como una actividad irregular del Estado la afectación a particulares por causa de falta de infraestructura u omisión de requerimientos establecidos en leyes, reglamentos y normas oficiales de lugares destinados a la prestación de un servicio público en lo que respecta al derecho a la accesibilidad para las personas algún tipo de discapacidad, tal y como sucedió en el lamentable caso descrito al inicio de este escrito.

Además, para dar una mayor certeza jurídica a los ciudadanos, se plantea que la autoridad responsable tenga 5 días hábiles como límite para indemnizar a la persona afectada por dicha falta u omisión y que en caso de negarla, se considere como responsabilidad del servidor público y se sancionará conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.

La presente iniciativa parte de la idea de que el concepto de la indemnización por parte del gobierno cuando el daño es responsabilidad del mismo es importante por 3 principales razones:

1. El gobierno tiene la responsabilidad de proteger a sus ciudadanos y garantizar su seguridad. Cuando el gobierno causa un daño, ya sea a través de acciones negligentes o errores, debe asumir la responsabilidad de sus acciones.

2. La indemnización es una cuestión de justicia. Las personas que han sufrido daños debido a las acciones u omisiones del gobierno merecen ser compensadas por los perjuicios que han sufrido.

3. La indemnización ayuda a restaurar a las víctimas a la situación en la que se encontraban antes del daño. Esto es esencial para su bienestar y para garantizar que no soporten una carga injusta debido a las acciones gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto es que la bancada del Partido Acción Nacional nos permitimos presentar ante esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. - Se **REFORMA** la fracción VII y se **ADICIONA** la fracción VIII y un párrafo segundo al artículo 3o de la **Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo "Metrorrey"**, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- Para el cumplimiento de su objeto, el organismo administrará con estricta transparencia los recursos que se destinen a la construcción del Metro y realizará todos los actos, contratos y operaciones conducentes a la finalidad mencionada. En consecuencia, le corresponde:

I al VI. ...

VII.- Garantizar accesibilidad universal para personas con discapacidad en todas las estaciones y unidades del Sistema Metrorrey

VIII.- En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto en los términos de la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas que cause afectaciones a los particulares, podrán ser reclamadas por estos de conformidad con la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a la autoridad que se deriven de la omisión.

SEGUNDO. - Se **ADICIONA** un artículo 14 Bis a la **Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis.- Se considera actividad irregular del Estado, la afectación a particulares por causa de falta de infraestructura u omisión de requerimientos establecidos en leyes, reglamentos y normas oficiales de lugares destinados a la prestación de un servicio público en lo que respecta al derecho a la accesibilidad para las personas algún tipo de discapacidad. La autoridad responsable tendrá 5 días hábiles para indemnizar a la persona afectada por dicha falta u omisión.

En caso de que la autoridad trate de negar la indemnización por otras razones, se considerará responsabilidad del servidor público y se sancionará conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas o penales que se generen.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 19 DE OCTUBRE DE 2023

A T E N T A M E N T E

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

C. DIPUTADO LOCAL

MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL

MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL

NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
C. DIPUTADA LOCAL

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
C. DIPUTADA LOCAL

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL

MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL

DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA
C. DIPUTADA LOCAL

JORGE OBED MURGA CHAPA
C. DIPUTADO LOCAL

CECILIA SOFIA ROBLEDO SUÁREZ
C. DIPUTADO LOCAL

ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ
C. DIPUTADA LOCAL

AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL

